

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

181**MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.276 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Casado González, frente a “Ayre Consulting, Sociedad Limitada”, “Tares It Services, Sociedad Limitada”, “Vertice Mobility Solutions, Sociedad Limitada”, “Vértice Servicios Infotec, Sociedad Limitada”, y “Vértice Sistemas, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya acta, de 15 de diciembre de 2014, se adjunta.

Acta

En Madrid, a 15 de diciembre de 2014.—Ante la ilustrísima señora secretaria judicial de este Juzgado de lo social número 24, doña Marta Menárguez Salomón.

Comparecen:

Como demandante, don Jorge Casado González, con documento nacional de identidad número 46934065-N, asistido del letrado don José Isaud Alejos Sánchez, con número de colegiado 045794.

Como demandadas: “Vértice Sistemas, Sociedad Limitada” (B-83656447), “Vertice Mobility Solutions, Sociedad Limitada” (B-86460540), y “Ayre Consulting, Sociedad Limitada” (B-81958977), representadas por don Juan Antonio Reinares Sánchez, con documento nacional de identidad número 2492783-C, que acredita su representación mediante poderes notariales que en este acto exhiben y retiran, asistidas de la letrada doña Rosario Merino Martín-Toledano, con número de colegiada 45608.

Sin que comparezcan en el día de la fecha “Tares It Services, Sociedad Limitada”, y “Vértice Servicios Infotec, Sociedad Limitada”, no constando debidamente citadas en legal forma.

Sin que comparezca en el día de la fecha el Fondo de Garantía Salarial, no obstante de estar debidamente citado.

Previo a este acto, se unen a las actuaciones los escritos presentados por la letrada de la parte demandada de 11 de diciembre de 2014 y por doña Victoria Caldevilla Carrillo, en nombre de “Ingeniería de Software Bancario” de 12 de diciembre del 2014.

Asimismo, la actora manifiesta que desiste, dada su disolución y liquidación de las mercantiles “Tares It Services, Sociedad Limitada”, y “Vértice Servicios Infotec, Sociedad Limitada”, en la presente demanda, continuando únicamente respecto a “Vértice Sistemas, Sociedad Limitada” (B-83656447), “Vertice Mobility Solutions, Sociedad Limitada” (B-86460540), y “Ayre Consulting, Sociedad Limitada” (B-81958977).

Por ambas partes se solicita la suspensión de la presente comparecencia, por estar en vías de alcanzar un acuerdo.

Su señoría a la vista de lo anterior, acuerda la suspensión de la comparecencia prevista para el día de hoy, volviéndose a señalar la misma para el día 16 de diciembre de 2014, a las nueve cincuenta y seis horas, quedando en este acto todas las partes citadas excusándose de firmar la parte demandada por tener que ausentarse con lo que se da por terminada esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Tares It Services, Sociedad Limitada”, y “Vértice Servicios Infotec, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/487/15)

